Universidad Autónoma de Tlaxcala

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

UPN-DSJ-CONV-010/2022

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UATx", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERAFÍN ORTIZ ORTIZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS IES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad por lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación por lo que corresponderá al Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; la educación inicial, prescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación inicial al tratarse de un derecho humano, es obligación del Estado concientizar a la sociedad sobre su importancia.

El Ejecutivo Federal, a fin de promover los resultados del progreso científico, para abatir la ignorancia y sus efectos nocivos, determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en todo el país, considerando al efecto la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los sectores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo antes referido.

DECLARACIONES

I. De "LA UATx" por conducto de su representante:

I.1 Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, erguida mediante decreto número noventa y cinco, por virtud de la cual se crea como un organismo de servicio público descentralizado, al servicio de la comunidad, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo y cuyas principales funciones son la docencia, la investigación científica y la extensión cultural; misma que fue reformada mediante decreto número treinta y ocho, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

I.2 Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a Partidos Políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de

investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la Población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudio de la Nación y del Extranjero, entre otros.

I.3 Que el Dr. Serafín Ortiz Ortiz, en su carácter de Rector será la Autoridad Ejecutiva Máxima y el Representante Legal del Consejo Universitario, mismo que cuenta con la capacidad de ejercicio, atribuciones y funciones como lo prevén los artículos 6 fracción VI, 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; 29 fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; y el acta certificada de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, protocolizada mediante instrumento notarial número 4949, otorgado ante la Fe del Lic. Rubén Flores Leal, Notario Público número cuatro, demarcación Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala.

I.4 Que es una persona Moral Pública, debidamente constituida y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **UAT761124IH6**.

I.5 Que para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle del Bosque, S/N, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

I.8 Que cuenta con la capacidad para la coordinación interinstitucional en conjunto con las **"IES"** descritas con antelación en el cuerpo del instrumento legal para cumplir con las obligaciones que deriven de la celebración del presente convenio de colaboración.

II. Declara "LA UPN" por conducto de su representante:

II.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

II.2 Que según lo dispuesto por el artículo 2° de su Decreto de creación, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, fracción I, de su Decreto de creación, la **Doctora Rosa María Torres Hernández**, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido en su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Maestro Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose por tanto facultada para suscribir el presente Convenio.

II.4 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS IES" que:

III.1 Es su libre y entera voluntad, celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir con el objeto del presente Convenio.

III.2 Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.

III.3. Reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta, en beneficio de la sociedad con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento legal y los convenios específicos o anexos técnicos que se deriven.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio, tiene como objeto establecer las bases generales entre **"LAS IES"** para una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, de investigación en el campo educativo y pedagógico, de difusión, en educación inicial, y demás relacionadas con aquellas áreas propias de sus funciones y objetivos institucionales, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS IES"** acuerdan de manera enunciativa más no limitativa, promover conjuntamente la organización y desarrollo de las actividades siguientes:

a) Fomentar la movilidad y las estancias de docentes e investigadores para el desarrollo de programas de investigación y de docencia, así como para compartir experiencias, durante periodos de tiempo que serán determinados por **"LAS IES"**.

b) Fomentar la movilidad de estudiantes para realizar estudios de nivel licenciatura y postgrado (maestría y doctorado), estableciendo la modalidad, la duración, los requisitos a cubrir, así como las equivalencias y procedimientos de reconocimiento mutuo de estudios entre ambas instituciones, según sus disposiciones legales internas, observando siempre el principio de reciprocidad.

c) Intercambiar experiencias en información escrita y audiovisual sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos.

d) Promover el intercambio académico interinstitucional para desarrollar trabajo inter y multidisciplinario, tanto para elaborar programas de posgrado, como para realizar investigación en el campo de la educación inicial.

e) Establecer acciones conjuntas para generar planes y programas de posgrado de calidad en educación inicial con los principios de la Nueva Escuela Mexicana, para que los niños y las niñas sean atendidos, cuidados y educados con equidad, inclusión y respeto de sus derechos humanos.

f) Diseñar y desarrollar conjuntamente proyectos de investigación científica en el campo educativo y en áreas de interés común.

g) Desarrollar programas de extensión universitaria a través de publicaciones impresas y electrónicas, estimulando la participación de docentes, investigadores y estudiantes de ambas instituciones.

h) Organizar eventos científicos, congresos, cursos, seminarios, simposios, con la participación de docentes, investigadores y estudiantes de ambas instituciones, en función de las posibilidades financieras y presupuestales de **"LAS IES"**.

i) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades referidas en la Cláusula Segunda **"LAS IES",** podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, los cuales describirán con precisión sus objetivos, las actividades o proyectos a ser desarrollados, calendarios de trabajo, personal involucrado, responsables, recursos técnicos y materiales, presupuesto requerido, fuentes y formas de financiamiento, difusión de resultados, formas de evaluación de los proyectos, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada instrumento, y en general las obligaciones y derechos que deberán ser equilibrados para **"LAS IES"**.

CUARTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO

Para la realización, seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del objeto del presente Convenio, **"LAS IES"** nombran como Responsables a:

Por **"LA UPN"** la persona Titular de la Secretaría Académica, Dra. Guadalupe Olivier Téllez, o por quien la sustituya en el cargo, asistida por la Dra. María Clotilde Juárez Hernández, académica perteneciente al Área Académica 3.

Correo electrónico: s.academica@upn.mx y cjuarezh@upn.mx
Teléfono: 56 30 97 00 Ext. 1246, 1469 y 1379

Por **"LA UATx"** la Mtra. Martina Elizabeth Leal Apaéz, Coordinadora Institucional de Planeación Estratégica de **"LA UATx".**
Correo electrónico elizabeth.lealapaez@gmail.com
Teléfono: 246 463 2053

Dichos responsables, serán los encargados del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio Marco.

Estos responsables, podrán en cualquier momento proponer a **"LAS IES"** la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, académico y administrativo producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Secretaría Académica de **"LA UPN"**; y en el caso de la **"LA UTAx"**, a la Coordinación Institucional de Planeación Estratégica y se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que se acuerden.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

El personal de cada institución que sea designado, para la realización conjunta de cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tenga establecida su relación laboral; con base en lo anterior, **"LAS IES"** en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS IES"** firmantes, éstas, continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS IES"**, ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la información y los derechos de propiedad intelectual preexistentes a la firma del presente instrumento será propiedad de quien conforme a derecho le corresponda.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este Convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

"LAS IES", se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente entendido que **"LAS IES"**, podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas tareas, siempre y cuando, se respeten las obligaciones de confidencialidad y no se afecten los derechos de propiedad intelectual de **"LAS IES"** o bien de terceros, en cuyo caso se requerirá de la autorización expresa del titular de los derechos.

OCTAVA. TRANSPARENCIA

"LAS IES" convienen en que la información y documentación que intercambien, se suministren y obtengan en virtud del objeto materia del presente Convenio o sus convenios específicos será pública. No obstante lo anterior, **"LAS IES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o intercambien con tal carácter, como lo es información técnica consistente en métodos, procesos, formulas composiciones, sistemas, técnicas, invenciones, programas informáticos y proyectos de campo e investigación, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

"LAS IES" convienen en cumplir con todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales, por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada la información, sin posibilidad de ser transmitida y solo para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS IES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa. Esta disposición aplica a la responsabilidad que pudiera causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará las actividades en la forma y términos que **"LAS IES"** determinen.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS IES",** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente instrumento o de los que deriven de los convenios específicos.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años, prorrogables por periodos de igual duración previa evaluación de **"LAS IES"**, formalizada por escrito, dentro de los noventa (90) días previos a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS IES"**, podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra parte con noventa (90) días naturales de antelación. La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia"

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS IES"**, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento, se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento, se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS IES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan cumplir con su objeto, por lo que expresan que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo por escrito, la resolverán los Responsables designados en la Cláusula Cuarta de

este Convenio; en caso de no llegar a ningún acuerdo, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración Académica y enteradas **"LAS IES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

TESTIGOS

MTRA. MARTINA ELIZABETH LEAL APAÉZ
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

DRA. MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

ESTA ES LA PÁGINA 8 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.